



RESOLUCIÓN EXENTA N° 3089
LA SERENA 29 AGO. 2016

ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

SAC/lcb
Int. N° 634

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resoluciones N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República, D.S. 22/15 del Ministerio de Salud y,

CONSIDERANDO:

El Servicio y el establecimiento celebraron un protocolo de acuerdo con fecha 19 de Febrero 2016 del Programa de Resolutividad en APS, el cual fue aprobado por resolución exenta N°670 del 24 de febrero del 2016 del Servicio de Salud Coquimbo; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Addendum de fecha 22.08.16, suscrito entre la **HOSPITAL DE SALAMANCA**, representada por su Director **D. GABRIEL URZUA ZURITA** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Programa de Resolutividad en APS 2016, según se detalla en el presente instrumento.

**ADDENDUM PROTOCOLO DE ACUERDO
PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS 2016
HOSPITAL SALAMANCA**

*En La Serena a...22.08.16..., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y el **HOSPITAL DE SALAMANCA**, representado por su Director **DR. GABRIEL URZUA ZURITA**, ambos domiciliados en Matilde Salamanca N°0113, Salamanca, en adelante el "Hospital" o el "Establecimiento", indistintamente, se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas.*

PRIMERA:

El Servicio y el establecimiento celebraron un protocolo de acuerdo con fecha 19 de Febrero 2016 del Programa de Resolutividad en APS, el cual fue aprobado por resolución exenta N°670 del 24 de Febrero del 2016 del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA:

Por este acto las partes vienen en modificar las cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta de la siguiente manera:

"SEGUNDA: *En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en APS.*

*El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°1232 del 31 de Diciembre del 2015**, que se describe en el presente protocolo. Se distribuyen los recursos del Programa según la **Resolución exenta N° 805 del 04 de Julio del 2016**, ambas emanadas por el Ministerio de Salud.*

TERCERA: El Servicio de Salud, conviene en asignar al Establecimiento recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del "Programa de Resolutividad en APS":

1) Componente 1: Especialidades Ambulatorias:

- Oftalmología
- Otorrinolaringología
- Tele dermatología

2) Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar al Establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$9.358.623.- (nueve millones, trecientos cincuenta y ocho mil, seiscientos veintitrés pesos)**, los cuales corresponden al Subtitulo 22, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, conforme a los montos que ha asignado el Ministerio de Salud para ello.

El Establecimiento se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste, para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Establecimiento se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES	MONTO TOTAL SUBT. 22 (\$)
1	COMPONENTE 1.1	Canastas oftalmológicas	55	2.491.170
	COMPONENTE 1.2	Canastas otorrinolaringología	20	2.406.100
		Nº Consultas	120	1.287.720
	Nº Canastas de Medicamentos	28		
	COMPONENTE 1.5 Tele dermatología	Nº Horas Medicas	60	405.660
TOTAL COMPONENTE N° 1:				6.590.650
2	COMPONENTE 2	Procedimientos cutáneos	120	2.767.973
TOTAL COMPONENTE N° 2:				2.767.973
TOTAL COMPONENTES:				9.358.623

TERCERA:

En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Protocolo original del 19 de febrero del 2016.

CUARTA:

El presente addendum se firma 1 ejemplar, quedando uno en poder del Servicio de Salud.

Firmas ilegibles

DR. GABRIEL URZUA ZURITA
DIRECTOR
HOSPITAL SALAMANCA

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ANOTESE Y COMUNIQUESE.




ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
sergio.ansieta@redsalud.gov.cl - alejandro.villegas@redsalud.gov.cl - dorita.santander@redsalud.gov.cl
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- www.sscoquimbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile



**ADDENDUM PROTOCOLO DE ACUERDO
PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS 2016
HOSPITAL SALAMANCA**

22 AGO 2016

En La Serena a....., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y el **HOSPITAL DE SALAMANCA**, representado por su Director **DR. GABRIEL URZUA ZURITA**, ambos domiciliados en Matilde Salamanca N°0113, Salamanca, en adelante el "Hospital" o el "Establecimiento", indistintamente, se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERA:

El Servicio y el establecimiento celebraron un protocolo de acuerdo con fecha 19 de Febrero 2016 del Programa de Resolutividad en APS, el cual fue aprobado por resolución exenta N°670 del 24 de Febrero del 2016 del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA:

Por este acto las partes vienen en modificar las cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta de la siguiente manera:

"SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en APS.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°1232 del 31 de Diciembre del 2015**, que se describe en el presente protocolo. Se distribuyen los recursos del Programa según la **Resolución exenta N° 805 del 04 de Julio del 2016**, ambas emanadas por el Ministerio de Salud.

TERCERA: El Servicio de Salud, conviene en asignar al Establecimiento recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del "Programa de Resolutividad en APS":

1) Componente 1: Especialidades Ambulatorias:

- Oftalmología
- Otorrinolaringología
- Tele dermatología

2) Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar al Establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$9.358.623.- (nueve millones, trescientos cincuenta y ocho mil, seiscientos veintitrés pesos)**, los cuales corresponden al Subtítulo 22, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, conforme a los montos que ha asignado el Ministerio de Salud para ello.

El Establecimiento se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste, para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Establecimiento se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES	MONTO TOTAL SUBT. 22 (\$)
1	COMPONENTE 1.1	Canastas oftalmológicas	55	2.491.170
	COMPONENTE 1.2	Canastas otorrinolaringología	20	2.406.100
		Nº Consultas	120	1.287.720
	COMPONENTE 1.5	Nº Canastas de Medicamentos	28	
	Tele dermatología	Nº Horas Medicas	60	405.660
TOTAL COMPONENTE N° 1:				6.590.650
2	COMPONENTE 2	Procedimientos cutáneos	120	2.767.973
TOTAL COMPONENTE N° 2:				2.767.973
TOTAL COMPONENTES:				9.358.623

TERCERA:

En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Protocolo original del 19 de febrero del 2016.

CUARTA:

El presente addendum se firma 1 ejemplar, quedando uno en poder del Servicio de Salud.



 DIRECTOR HOSPITAL DE SALAMANCA

 DR. GABRIEL URZUA ZURITA

 DIRECTOR HOSPITAL SALAMANCA



 DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

 D. ERNESTO JORQUERA FLORES

 DIRECTOR SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

SAC/CAA/NEG/EVA/RNO